

Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de abril de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

*ORDEN de 22 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de febrero de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martínez González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Martínez González, representado por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 14 de agosto de 1961 sobre revisión de precios, se ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar en parte al recurso entablado por don Antonio Martínez González, contra Orden del Ministerio del Ejército de 14 de agosto de 1961, sobre revisión de precios en contrato de suministro de mantas, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la Orden recurrida, por no conforme a Derecho, en cuanto denegó, sin entrar a examinarla, la revisión solicitada por el actor; debiendo volver el expediente al Ministerio a fin de que éste se pronuncie sobre el contenido y detalles concretos de la pretensión del recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de abril de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Servicios de este Ministerio.

*ORDEN de 22 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de enero de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Sánchez Jiménez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jaime Sánchez Jiménez, Sargento de Complemento de Artillería en situación de retirado por edad, quien ha comparecido por sí, contra la Administración Pública, representada y defendida por Abogado del Estado, contra resolución presunta del Consejo Supremo de Justicia Militar, denegatoria del recurso de reposición formulado por el actor frente a la resolución del mismo Consejo que motivó la Orden de 4 de agosto de 1961, por la que se clasificó el haber pasivo de aquél, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones, interpuesto por don Jaime Sánchez Jiménez, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, denegatoria del recurso de reposición deducido por dicho actor, para impugnar la resolución del propio Consejo que inspiró la Orden de cuatro de agosto,

reguladora de su haber pasivo, debemos declarar y declaramos conforme a Derecho ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer especial imposición de las costas causadas en el procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de abril de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 22 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de noviembre de 1962 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Maza Saavedra.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Maza Saavedra, representado por el Procurador don Eduardo Castro García Patón y dirigido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de la Orden del Ministerio del Ejército de 29 de noviembre de 1959, sobre señalamiento de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 3 de noviembre de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don José Maza Saavedra, contra la sentencia dictada el 22 de octubre de 1960 por la Sala Quinta de este Tribunal Supremo, y debemos declarar y declaramos la imposición de costas de este recurso, condenando al mismo tiempo al actor a la pérdida de depósito constituido.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de abril de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio (Consejo Superior del Ejército).

*ORDEN de 22 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de enero de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pascual Melera Glaria.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pascual Melera Glaria, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por Abogado del Estado, sobre nulidad de la Orden General de la